



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

**SEÑOR  
ANONIMO  
NO APORTA DIRECCION DE NOTIFICACIONES  
Ciudad.****Asunto: Radicado Orfeo N° 20204602181702 Petición:3128542020**

En atención al radicado del asunto, y al tenor del contenido de sus planteamientos obrando en su calidad de ANONIMO en ejercicio de sus derechos, y toda vez que sus inquietudes y gestión prestan un valioso interés para esta administración en favor de la comunidad de la localidad de Kennedy, me permito informarle que su solicitud de intervención por presunta e indebida ocupación del espacio público, según cita en su queja (...) *denuncio que la urbanización santa catalina en la calle 42 b con cra 72 q bis rompieron el pavimento para sembrar unas matas que lo que hace es refugio para los ladrones y atracadores y la alcaldía de Kennedy no la quita además hay unas rejas que impiden el paso peatonal y la alcaldía no las quita (...)*, se ha dado traslado de su solicitud de intervención, con sus anexos, al Comandante Estación Octava de Policía,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", e igualmente al Equipo Referente Local para Espacio Público, para que se desplieguen las acciones pertinentes a fin de verificar los hechos notorios en el sector comprendido en la CARRERA 72 Q BIS No.42 B 03 SUR, UPZ 48 TIMIZA, BARRIO SANTA CATALINA, de la localidad de Kennedy, según cita en su solicitud, objeto del presente asunto.

De las actuaciones desplegadas por el Comandante de la Estación Octava de Policía y el Equipo Referente Local para Espacio Público, en garantía del debido proceso y preservación de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos, una vez allegados los informes correspondientes, y verificados los hechos objeto de su queja se procederá a la intervención y mitigación de la problemática del sector, acorde a la competencia legal en lo que a derecho corresponde a este despacho local.

En razón a lo anterior, le informamos que antes de adelantarse intervenciones de control, los cuales son programados y liderados por la Alcaldía Local de Kennedy y dentro de los cuales se cuenta con el acompañamiento de diversas entidades de la Administración Distrital, tales como el IPES, Secretaria de Salud, DADEP, Secretaria de Movilidad, Idipron, Migración Colombia (...entre otras), se llevan a cabo procedimientos policivos de verificación, inspección y pedagogía en prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, es decir, tanto el respectivo operativo pedagógico y/o sensibilización, además de la pertinente caracterización y georreferenciación por parte del IPES, también es necesario precisar que la Alcaldía Local de Kennedy adelanta diligencias de recuperación de espacio público, esto con fundamento y al tenor de lo estipulado en el Artículo 86, núm. 7° del Decreto Ley 1421 de 1993 y numeral 5° del artículo 193 del Acuerdo 079 de 2003, previo agotamiento de lo contemplado en el Decreto Distrital 098 de 2004

Por último, agradecemos sus buenos oficios al poner estas circunstancias en conocimiento de este despacho, pues ello nos brinda mayores elementos cognoscitivos a fin de canalizar los recursos humanos con que cuenta esta alcaldía, para intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales son abiertamente dinámicas y complejas por lo que requieren el actuar mancomunado de las autoridades públicas y por supuesto, de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos.

Cordialmente,





**NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado

Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

*Revisó y Aprobó:* **NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado, Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

*Proyecto y Elaboro:* **Olga Lucia Toquica Cordero**

*Aux. Activo.* área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

En la fecha \_\_\_\_\_ se fija siendo las 7:00 a.m., se deja constancia que se publica el oficio en un lugar visible de esta Alcaldía por el término de cinco días, teniendo en cuenta que NO registra dirección y se desfija en la fecha \_\_\_\_\_ siendo las 4:30 p.m.